AL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARESA LA ATENCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LAS PENALIDADES IMPUESTAS A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA PISCINA MUNICIPAL CLIMATIZADA Y SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

D./D.ª María José Pérez Salazar, en calidad de concejala portavoz del grupo municipal IZQUIERDA UNIDA, comparece ante este Ayuntamiento y, como mejor proceda,

EXPONE

PRIMERO. Que la prestación del servicio de gestión y explotación de la piscina municipal climatizada se encuentra encomendada a la empresa concesionaria LA ALAMEDA AGUA Y SALUD, correspondiendo al Ayuntamiento las funciones de supervisión, inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por dicha empresa.

SEGUNDO. Que, según la información de la que se dispone, el Pleno municipal, en su condición de órgano de contratación, ha adoptado diversos acuerdos relativos a la imposición de penalidades a la empresa concesionaria como consecuencia de los incumplimientos detectados durante la ejecución del contrato.

TERCERO. Que, ante los reiterados problemas que viene sufriendo la prestación del servicio, incluidos los cierres de los vasos de la piscina climatizada y las interrupciones en la prestación del servicio a las personas usuarias, resulta necesario conocer no solamente las medidas sancionadoras o penalizadoras acordadas por el órgano de contratación, sino también si estas se están haciendo efectivas.

CUARTO. Que el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce al órgano de contratación las prerrogativas necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. Asimismo, los artículos 191 y 194 de dicha norma regulan el ejercicio de estas prerrogativas y la imposición y efectividad de las penalidades contractuales.

Por otra parte, los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, reconocen el derecho de acceso a la información pública en poder de las administraciones.

En virtud de lo anterior,

SOLICITA

PRIMERO. Que se facilite una relación detallada de todas las penalidades contractuales y sanciones que, en su caso, hayan sido impuestas a la empresa concesionaria de la piscina municipal climatizada desde el inicio de la concesión hasta la fecha de contestación de esta solicitud.

SEGUNDO. Que, respecto de cada una de ellas, se indique:

- Motivo o incumplimiento contractual que dio lugar a su imposición.

- Importe económico de la penalidad, cuando corresponda.
- Estado de firmeza y ejecutividad de la resolución.
- Si la empresa concesionaria ha presentado algún recurso contra dicho acuerdo y, en su caso, su estado de tramitación.

TERCERO. Que se informe expresamente sobre el estado de ejecución de cada una de las penalidades impuestas, indicando:

- Si han sido efectivamente ejecutadas.
- Si se ha procedido a su cobro o deducción de las cantidades pendientes de abono a la concesionaria.
- Si se han hecho efectivas mediante la garantía constituida por la empresa, cuando legalmente proceda.
- Fecha en la que se produjo su ejecución y acreditación documental de la misma.
- En caso de no haberse ejecutado, los motivos jurídicos y administrativos que justifican dicha circunstancia y las actuaciones previstas para hacerlas efectivas.

CUARTO. Que se facilite copia de los documentos, informes o justificantes administrativos que acrediten su ejecución o, en su caso, la situación de pendencia de las mismas.

QUINTO. Que se informe de las medidas adoptadas por el órgano de contratación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la concesionaria y evitar que los incumplimientos se sigan produciendo, especialmente en lo relativo a la continuidad y calidad del servicio público de la piscina municipal climatizada.

SEXTO. Que, en el supuesto de existir penalidades firmes y ejecutivas que todavía no se hayan hecho efectivas, se indiquen las razones que justifican la falta de ejecución y se adopten las actuaciones que legalmente correspondan para garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el órgano de contratación.

La presente solicitud tiene por objeto ejercer el derecho de acceso a la información pública, conocer el grado de cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno municipal y verificar que el Ayuntamiento está ejerciendo efectivamente sus competencias de control y supervisión sobre la empresa concesionaria.

Se solicita que la respuesta sea expresa, individualizada y acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, dentro de los plazos legalmente establecidos.

En Azuqueca de Henares, a 20 de noviembre de 2026.

Firmado por PEREZ SALAZAR MARIA JOSE - ***7875** el día 20/11/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios